

**15675** CORRECCION de errores del Real Decreto 1038/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de casinos y juegos.

Advertido error en el Real Decreto 1038/1985, de 25 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de casinos y juegos. se reproducen a continuación, debidamente rectificadas, las relaciones 2 y 2.2 de personal y puestos de trabajo adscritos a los servicios que se traspasan.

## RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LOCALIDAD: VALENCIA.

Apellidos y nombre	Cuenta o escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
CARRAU ROGLA, José Luis.	Auxiliar.	A03PG013523.	Activo.	Jefe Negociado.	620.928	350.796	771.724
DOMENECH CIRIACO, M.ª Dolores.	Auxiliar.	A03PG022284.	Activo.	-	584.864	219.756	804.620
EGIDO PEÑA, Rosario.	Auxiliar.	A03PG047988.	Activo.	Aux. Pal. 2ª.	584.864	230.676	815.540
MARINON PALLARDO, M.ª Luisa.	Téc.-Administ.	T06PG09A2940.	Activo.	-	1.391.544	335.160	1.726.704
MORALES ASENJO, M.ª Isabel.	Administrativo.	T06PG11A2439.	Activo.	-	828.996	230.288	1.059.284
PELAYO VALERO, M.ª Luisa.	Auxiliar.	A03PG030190.	Activo.	-	566.832	219.756	786.588
COCHETEUX FERNANDEZ, Alberto.	Auxiliar.	A26PG1630.	Activo.	-	584.864	219.756	804.620
JIMENEZ DE LA PLATA, Argustina.	Administrativo.	T06PG11A4310.	Activo.	-	828.996	230.288	1.059.284
TOMAS ASENSIO, M.ª Dolores.	Auxiliar.	A03PG004654.	Activo.	-	548.000	219.756	768.556
FERRIOLS HERNANDEZ, Salvador.	Administrativo.	A25PG0301.	Activo.	-	865.060	230.288	1.095.348
* Referidas al 31-12-83.							
<b>RESUMEN:</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.....		10.		TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.....			10.
Técnicos-Administrativos.....		1.		Nivel 14.....			1.
Administrativos.....		3.		Nivel 10.....			1.
Auxiliares.....		6.		Nivel 7.....			4.
				Nivel 6.....			4.

## RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LOCALIDAD: CASTELLON.

Apellidos y nombre	Cuenta o escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
SANCHEZ CARDONA, Francisco.	Administrativo.	A02PG005861.	Activo.	Jefe Negociado.	946.204	350.508	1.296.712
SOS MONLLOR, Carmen M.ª Soledad.	Auxiliar.	A26PG0219.	Activo.	Aux. Pal. 1ª.	620.928	241.596	862.524
* Referidas al 31-12-83.							
<b>RESUMEN:</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.....		2.		TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.....			
Administrativos.....		1.		Nivel 14.....			1.
Auxiliares.....		1.		Nivel 8.....			1.

## RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LOCALIDAD: ALICANTE.

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement	
DARBONENS PERALTA, Eugenia.	Auxiliar.	AO3PG029301.	Activo.	-	566.832	219.756	786.588
RODRIGUEZ AYLLON, Ascensión.	Auxiliar.	TD6PG12A2073.	Activo.	-	602.896	219.756	822.652
ALBADALEJO GALANT, N.ª Victoria.	Auxiliar.	AO3PG029628.	Activo.	-	566.832	219.756	786.588
* Referidas al 31-12-83.							
<b>RESUMEN:</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.....		3.	TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.....		3.		
Auxiliares.....		3.	Nivel 6.....		3.		

## PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS.*		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
CASTELLON.	Base.	Auxiliar.	615.508	219.756	735.264
Gobierno Civil.					
* Referidas al 31-12-83.					
Incluye estas mensualidades de sueldo, complemento de destino e incentivo corporativo normalizado.					

## PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PESETAS*		TOTAL ANUAL PESETAS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
ALICANTE.	Base.	Auxiliar.	655.500	119.270	774.770
Gobierno Civil.					

\* Referidas al 31-12-83.

Incluye calores mensuales de sueldo, complemento de destino e incentivo corporativo normalizado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**15676** *PROTOCOLO de enmienda del artículo 14 3) del Acuerdo Europeo, de 30 de septiembre de 1975, sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Nueva York, el 21 de agosto de 1975.*

### PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ARTICULO 14 3) DEL ACUERDO EUROPEO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975, SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR)

#### LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO.

HABIENDO EXAMINADO las disposiciones del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra, el 30 de septiembre de 1957 (denominado en adelante «el Acuerdo»), en lo referente a la enmienda de los anexos a dicho Acuerdo, y en particular del párrafo 3) del artículo 14 del Acuerdo:

HABIENDO OBSERVADO que las partes contratantes en el Acuerdo tropiezan, en ocasiones, con dificultades para aplicar, dentro del plazo de tres meses previsto por el párrafo 3) del artículo 14 del Acuerdo, desde el momento en que se considera aceptada una enmienda y el momento en que tiene que entrar en vigor, las medidas de nivel interior que son necesarias para llevar a efecto la enmienda:

DESEOSAS de modificar, a este respecto, las estipulaciones incluidas en el párrafo 3) del artículo 14 del Acuerdo:

CONVIENEN en lo siguiente:

#### ARTICULO 1

##### Modificación del artículo 14 3) del Acuerdo

Se modifica el párrafo 3) del artículo 14 del Acuerdo, quedando redactado del modo siguiente:

«3) Todo proyecto de enmienda a los anexos se considerará aceptado, siempre que, dentro del plazo de tres meses desde la fecha en que el Secretario general lo haya transmitido, no se hubiere dirigido por un tercio, al menos, de las partes contratantes, o por cinco de ellas, si un tercio sobrepasara dicha cifra, notificación escrita al Secretario general, expresando su oposición a la modificación propuesta. Si se considera aceptada la enmienda, entrará ésta en vigor para todas las partes contratantes, a la expiración de un nuevo plazo de tres meses, excepto en los siguientes casos:

a) En los casos en que se hubieren introducido enmiendas análogas, o fuere probable su introducción en los demás acuerdos internacionales a que aluda el párrafo 1 del presente artículo, la enmienda entrará en vigor al vencimiento de un plazo, cuya duración será fijada por el Secretario general, de tal manera que permita, en la medida de lo posible, la entrada en vigor simultánea de la enmienda, y de las ya introducidas en dichos otros acuerdos, o cuya introducción fuere probable en los mismos: el plazo no podrá ser, empero, inferior a un mes.

b) La parte contratante que presente el proyecto de enmienda podrá especificar en su propuesta, a los efectos de entrada en vigor de la enmienda, en el caso de que fuere aceptada, un plazo superior a los tres meses de duración.»

#### ARTICULO 2

##### Aceptación del presente Protocolo

El presente Protocolo quedará abierto a la aceptación por las partes contratantes en el Acuerdo. Los instrumentos de aceptación se depositarán ante el Secretario general de las Naciones Unidas.

#### ARTICULO 3

##### Entrada en vigor del presente Protocolo

1. El presente Protocolo y las enmiendas en el mismo entrarán en vigor un mes después de la fecha en que los instrumentos de aceptación de todas las partes contratantes hubieren sido depositados ante el Secretario general de las Naciones Unidas.

2. Todo Estado que, después de haber entrado en vigencia el presente Protocolo, llegare a ser parte contratante en el Acuerdo, será parte contratante en el Acuerdo, pero considerado éste en la forma modificada por el Protocolo.

#### ARTICULO 4

##### Disposiciones varias

El original del presente Protocolo se depositará ante el Secretario general de las Naciones Unidas, una copia certificada conforme será transmitida por dicho Secretario general a las partes contratantes en el Acuerdo, y a todos los Estados que lleguen a ser parte en el mismo.

HECHO por el Secretario general de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 21 de agosto de 1975, fecha en que quedó terminado el procedimiento, en cuya virtud las partes contratantes en el Acuerdo y otros Estados interesados dediciéron abrir el presente Protocolo para su aceptación.

Firma, el Secretario general de las Naciones Unidas.

#### ESTADOS PARTE

Alemania, República Federal de, 4 de marzo de 1980. Ac.  
Austria, 10 de agosto de 1976. Ac.  
Bélgica, 8 de junio de 1977. Ac.  
Dinamarca, 19 de marzo de 1985. Ac.  
España, 5 de diciembre de 1975. Ac.  
Finlandia, 31 de agosto de 1979. Ac.  
Francia, 20 de septiembre de 1977. Ac.  
Hungria, 26 de enero de 1984. Ac.  
Italia, 23 de diciembre de 1981. Ac.  
Luxemburgo, 23 de febrero de 1977. Ac.  
Noruega, 8 de febrero de 1977. Ac.  
Países Bajos, 8 de septiembre de 1977. Ac.  
Polonia, 14 de junio de 1977. Ac.  
Portugal, 20 de abril de 1979. Ac.  
Reino Unido, 13 de febrero de 1976. Ac.  
República Democrática Alemana, 10 de agosto de 1976. Ac.  
Suecia, 23 de febrero de 1976. Ac.  
Suiza, 19 de febrero de 1976. Ac.  
Yugoslavia, 1 de octubre de 1976. Ac.

Nota: Ac.: Aceptación.